

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CIUOS/2022/6	La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	23 de junio de 2022
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:26 horas
Lugar	Sala de Juntas del Ayuntamiento
Presidida por	Laura Esther Sandoval Otálora
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
48503393G	Alejandro Díaz García-Longoria	SÍ
52808439W	Antonio Martinez Griñan	SÍ
48434993Y	Aurora Ortega Navarro <i>(Se incorpora a la sesión en el último punto, cinco minutos antes de finalizar la sesión)</i>	SÍ
22482426H	Francisca Terol Cano	NO
52806385H	Joaquín Buendía Gómez	NO
52826066B	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
48427569B	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ
27430253Q	María Ignacia Domingo López	SÍ
48507229E	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
27454508Y	Mariola Alegría López <i>(Sustituida por Luis Salinas Andreu, que se incorpora a la sesión a las 09:03h en el punto 4º y abandona la sesión a las 09:14h en el punto 6º)</i>	SÍ
52829620T	María Dolores Tomas Heredia	SÍ
77501127M	Miguel Peñalver Hernández	SÍ



48549816J	Sergio Pérez Lajarín	SÍ
52829958Q	Víctor Manuel Martínez del Baño	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		
1. Francisca Terol Cano: «Asiste como invitada»		
2. Diego Rosique Pérez: «Asiste como invitado»		

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria General, doy cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **12 de mayo de 2022**. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por **unanimidad de los miembros presentes en la Comisión**.

2º Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre modificación del Plan Parcial del Sector Cabezo Verde I, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla. Expediente 2239/2022.

No hay acuerdo **Motivo:** Ampliar documentación

Esta propuesta es retirada del orden del día de la convocatoria por el Concejal proponente de la moción.

3º Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre aprobar la bonificación del ICIO para la construcción de nave logística en la denominada parcela M-5, del Parque Empresarial San Andrés. Expediente 10818/2022.

Favorable **Tipo de votación:** Ordinaria
A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 2

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual en fecha 9 de agosto de 2021, Santiago Vela Heredia, en nombre de PDC Industrial Center 11

SP, SLU, solicitó licencia urbanística para la construcción de nave logística en la denominada parcela M-5, del Parque Empresarial San Andrés, de Alcantarilla. Licencia que fue concedida mediante decreto municipal de fecha 22 de octubre de 2021.

El 24 de noviembre de 2021, la citada mercantil solicitó ante este Ayuntamiento, la bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aportando "Memoria justificativa de la utilidad municipal por concurrencia de la circunstancia social de generación de puestos de empleo local e incorporación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo."

El interesado justifica la solicitud de bonificación en el hecho de que la actividad prevista en la construcción generará creación de empleo, tanto directo como indirecto, así como ofrece el compromiso de contratación de personas con discapacidad para determinadas tareas dentro de la empresa. Igualmente, y en relación con la instalación de sistemas de aprovechamiento eléctrico, se compromete a incorporar paneles fotovoltaicos para generar una potencia superior a la legalmente exigible.

En relación con la instalación de sistemas de aprovechamiento eléctrico de energía solar, no procedería la declaración de utilidad social e interés municipal, ya que la bonificación solicitada viene recogida de forma individualizada en las ordenanzas municipales reguladoras del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y en su caso se deberá resolver en el expediente de declaración responsable sobre instalación fotovoltaica, que de forma independiente se tramita en el Área de Urbanismo.

Por su parte, respecto del compromiso de creación de empleo, se ha emitido informe técnico por parte del Jefe de Servicio de Empleo y Comercio en el que se especifica:

"... analizada la memoria aportada por el interesado, resulta que la declaración de especial interés por fomento del empleo de la implantación de esta actividad en el Parque Empresarial de San Andrés, se fundamenta en el compromiso de las empresas, promotor y operador de la actividad, de contratar un mínimo de 5 trabajadores a jornada completa, y mantener dichos empleos durante 2 años desde el comienzo de la actividad. Así mismo, el operador se compromete a crear un centro especial de empleo cuyo objetivo será la formación e integración en la plantilla de personas con discapacidad para las tareas de manipulado de producto. Dicho compromiso conlleva un impulso significativo para la generación de puestos de empleo local, redundando así en un evidente beneficio del municipio por la generación de puestos de empleo estable."

Y concluye que:

"Por todo lo anteriormente indicado, considerando que la Ordenanza en vigor



en el momento de recibirse la solicitud presentada por parte de PDC INDUSTRIAL CENTER 11 SP, SLU, de bonificación de la cuota total del ICIO, no contempla ningún procedimiento que regule la forma de acreditar el especial interés por el fomento del empleo, ni la bonificación que correspondería en tal caso, se considera oportuno a efectos de valorar y cuantificar la bonificación a aplicar, tomar como referencia lo establecido en el artículo 6.4.1 de la actual Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alcantarilla, y por ello se emite el presente informe valorativo previo a la tramitación administrativa ante el Pleno de la Corporación por la Concejalía competente en materia de Hacienda, en relación a la solicitud de declaración de especial interés por fomento del empleo formulada por PDC INDUSTRIAL CENTER 11 SP, SLU, y la correspondiente bonificación del ICIO abonado por la licencia de obra para el expediente 11783/2021 con número de referencia LU 41/21 para construcción de nave logística con emplazamiento en Parcela M5 del Parque Empresarial de San Andrés de Alcantarilla.

Caso de acordarse por el órgano competente la referida declaración de especial interés por fomento del empleo, será aplicable una bonificación del 10% sobre el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alcantarilla (correspondiente al 2,00% de bonificación por cada uno de los 5 puestos de trabajo que el sujeto pasivo se compromete a crear y mantener durante un mínimo de 24 meses)”

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 103,2, relativo a la gestión tributaria del impuesto y las bonificaciones potestativas, que las ordenanzas fiscales podrán regular con una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Igualmente dispone que corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Extremos éstos recogidos en nuestra Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, siendo necesario justificar el porcentaje de bonificación que procedería proponer al Pleno Municipal. A tal fin, en atención a lo dispuesto en el artículo 6,4 de la citada ordenanza y al informe emitido por el Área de Empleo y Comercio procede declarar de especial interés y utilidad municipal las obras a realizar para la construcción de nave logística en la parcela M-5, del Parque Empresarial San Andrés, de Alcantarilla, siendo competencia del Pleno de la Corporación, acordar tal declaración así como “la aprobación de la bonificación”, tal y como dispone el artículo 22.2 q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De igual manera se propone, como se determina en el referido informe emitido,



aplicar una bonificación del 10% del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Por ello, procede que, por parte del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, se proponga al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras de construcción de nave logística en la parcela M-5, del Parque Empresarial San Andrés, de Alcantarilla, cuya licencia urbanística se ha tramitado en el expediente 11783/2021 (LU 41/21), a instancia de PDC Industrial Center 11 SP, SLU.

Segundo.- Instar a la Concejalía de Hacienda a aplicar la bonificación del 10 por ciento en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a devengar en el expediente de licencia urbanística citado, conforme a la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de Alcantarilla y el informe emitido por el Área de Empleo y Comercio.

Tercero.- Notificar los acuerdos a los interesados en el expediente, haciéndoles saber los recursos que proceden frente a los mismos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y el Concejal no adscrito Alejandro Díaz García-Longoria y 3 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

4º Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre aprobar la bonificación del ICIO para la rehabilitación de la Ermita de Nuestra Señora de la Paz. Expediente 10809/2022.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 1

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual con fecha 29 de junio de 2021, José Antonio Guijarro Gallego, en representación de los herederos de Doña Carmen Tortosa Franco, solicitó licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en rehabilitación de la Ermita de Nuestra Señora de la Paz, con ubicación en el Paraje de la Voz Negra.

La Ermita de Nuestra Señora de la Paz, fue construida en el siglo XVIII y está clasificada como bien de interés cultural con categoría de monumento con NIC: 19743/2009 – Ermita de Nuestra Señora de la Paz. Decreto 87/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Ermita de Nuestra Señora de la Paz en Alcantarilla. Asimismo, su entorno se encuentra catalogado por su relevancia cultural.

En fecha 9 de mayo de 2022, la técnico municipal emite informe técnico



propuesta para la ejecución de las obras consistentes en la rehabilitación de la Ermita de Nuestra Señora de la Paz, con ubicación en el Paraje de la Voz Negra.

El 19 de mayo de 2022, Francisco Guijarro López, solicita bonificación del ICIO en base a la declaración de BIEN DE INTERES CULTURAL por la Comunidad Autónoma de Murcia, para la ejecución de las obras consistentes en la rehabilitación de la Ermita de Nuestra Señora de la Paz, con ubicación en el Paraje de la Voz Negra.

Con fecha 30 de mayo de 2022, se emite nuevamente informe por la técnico municipal en el que se constata efectivamente que la Ermita de Nuestra Señora de la Paz está clasificada como bien de interés cultural con categoría de monumento con NIC: 19743/2009.

Según se expone en el Decreto número 87/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

"La ermita de Nuestra Señora de la Paz del municipio de Alcantarilla se encuentra en el paraje conocido como Voz Negra, lugar en donde se alzan también una casa torre y otras construcciones populares ligadas, en origen, entre sí, ya que formaban parte de una gran propiedad.

El templo se puede datar a finales del siglo XVIII o principios del XIX. Tiene planta rectangular y nave única, con tres capillas laterales por flanco; en la última de la derecha se alza un púlpito con barandilla sencilla de forja. El espacio total se cubre con bóveda de cañón con arcos fajones resaltados y lunetos. La cabecera es plana, con una hornacina de estilo neoclásico, tendencia decorativa que reviste también el resto del templo con pilastras y cornisamento de orden dórico. Desde la cabecera se accede a la sacristía, estancia de pequeñas dimensiones, y en el lado opuesto, a los pies de la nave hay un pequeño coro sostenido por esbeltas columnillas de fundición.

En el exterior priman las fachadas lisas y las formas sencillas, típicas en la arquitectura vernácula: volúmenes simples tan solo animados por la existencia de potentes contrafuertes laterales -de diferentes dimensiones y contruidos en distintas épocas en relación con los intentos de paliar los daños que iban apareciendo en las bóvedas-; la espadaña con campana, en el centro de la fachada principal, marca el mismo eje que la escueta portada y el óculo que se abre sobre ella.

De la zona donde se alza la ermita hay datos que localizan, próximos al cerro de Boxnegra, enfrentamientos entre cristianos y moros dentro de las frecuentes escaramuzas que se daban en la Reconquista.

La ermita, junto con la casa torre y el resto de construcciones y patios adosados entre sí, forman una macla de elementos arquitectónicos vernáculos interesante tanto en lo estético como en lo etnológico. Es muestra de lo que fue el núcleo representativo de una enorme finca de más de dos mil tahúllas de secano y regadío que llegaba desde el río Sangonera (Guadalentín) hasta la actual autovía del Noroeste, cuya propiedad, con los avatares del tiempo, se ha ido fragmentando.



Este pequeño templo daba servicio religioso a los trabajadores de la explotación y a los residentes cercanos. Era frecuente, sobre todo en el siglo XIX, el vínculo entre residencias señoriales, casonas o mansiones solariegas situadas en el ámbito rural y la existencia de una capilla, generalmente de sencilla traza, como elemento necesario para la vida de la hacienda. Así residencia principal, ermita y otras dependencias como viviendas de trabajadores y almacenes formaban el corazón de la explotación.

La ermita de la Virgen de la Paz y el paraje de Voz Negra se vincularon a la vida de las gentes de localidades próximas, tanto de la propia Alcantarilla como de lugares cercanos como Nonduermas, de manera que se convirtió en fiesta la devoción por su imagen titular. Ésta, originalmente, era una talla de la escuela de Francisco Salzillo que fue destruida en los saqueos de 1936. Tras la contienda, se sustituyó por otra del escultor Sánchez Lozano. Así, el día 24 de enero se celebraba la misa de la romería que hasta allí llegaba para luego seguir la fiesta en las inmediaciones.

En 1985, cuando el estado del templo fue una amenaza real para los devotos, los dueños determinaron cerrarlo definitivamente al culto, aunque la fuerza de la tradición hizo que perviviera la fiesta trasladándose al barrio de las Tejeras”.

En fecha 12 de abril de 2022, se publicó en el BORM la “Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el término municipal de Alcantarilla.”

El artículo 6 dispone que:

“Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota de Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico – artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

En base en la documentación que obra en el expediente de referencia, se considera probado que la Ermita de Nuestra Señora de la Paz está clasificada como bien de interés cultural, por lo que se informa favorablemente la bonificación del hasta el 95% prevista en el artículo 6.4 de la Ordenanza municipal.

En cuanto al porcentaje objeto de aplicación en la bonificación, se considera procedente la bonificación del 95% dada la regulación la municipal, así como la clasificación del bien inmueble expuesta anteriormente. Además, considerando que dichas obras redundan el fomento del interés cultural e histórico de la Ermita, derivando ello en un beneficio y utilidad favorable para el interés municipal.

En conclusión, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, procede declarar de especial interés y utilidad municipal las obras a realizar para la rehabilitación y



conservación de la Ermita de Nuestra Señora de la Paz , por lo que, siendo competencia del Pleno de la Corporación, acordar tal declaración así como "la aprobación de la bonificación", tal y como dispone el artículo 22.2 q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con lo que, para la tramitación de las bonificaciones dispone la "modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras" para el término municipal de Alcantarilla, en su artículo 6.4.

Por ello, procede que por parte del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, se proponga al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras de Rehabilitación de la Ermita de Nuestra Señora de la Paz cuya licencia urbanística se ha tramitado en el expediente 10472/2021 (LU 35/21), a instancia de José Antonio Guijarro Gallego, en representación de los herederos de Doña Carmen Tortosa Franco, propietarios de la edificación.

Segundo.- Instar a la Concejalía de Hacienda a aplicar una bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia urbanística 35/21 de "Rehabilitación de la Ermita de Nuestra Señora de la Paz", por aplicación de lo establecido en el art. 6.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el término municipal de Alcantarilla.

Tercero.- Notificar los acuerdos a los interesados en el expediente, haciéndoles saber los recursos que proceden frente a los mismos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **7 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y el Concejal no adscrito Alejandro Díaz García-Longoria y 3 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

5º Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre aprobar la bonificación del ICIO para la construcción de un edificio de 18 viviendas, trasteros y plazas de garaje, con ubicación en la calle del Pino, s/n. Expediente 10803/2022.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 1

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual por Ramón Illán García, en representación de Impromur XXI, en fecha 24 de mayo de 2022, se solicitó la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por concurrir circunstancias sociales, en el expediente de licencia urbanística para la construcción de un edificio de 18 viviendas, trasteros y plazas de garaje, con ubicación en la calle del Pino, s/n, de Alcantarilla.

El interesado justifica la solicitud de bonificación en el hecho de que las viviendas



cuya construcción se pretende están destinadas a alquiler, motivo por el cual, en fecha 26 de noviembre de 2019, la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras le concedió una ayuda económica, por el fomento del parque de vivienda de alquiler, bajo la modalidad B, recogida en el artículo 8.1 de la Orden de convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del parque de viviendas en alquiler en la Región de Murcia 2019.

Se ha emitido informe técnico en el que se especifica:

"...la concesión de dicha subvención impone una limitación al precio del alquiler o de la cesión de suelo y solo podrán ser alquiladas o cedidas en uso a personas cuyos ingresos, incluyendo los de todas las personas que constituyan la unidad de convivencia, no superen 4,5 veces e IPREM, y de 5 veces el IPREM en supuestos especiales.

Se ha comprobado también que la cuantía máxima establecida en esta subvención es del 40% de la inversión de la actuación y la subvención concedida para dicha actuación supone un 16,58%, porcentaje resultante de la aportación del 11,88% y del 4,70%, del Ministerio y de la CARM, respectivamente."

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 103,2, relativo a la gestión tributaria del impuesto y las bonificaciones potestativas, que las ordenanzas fiscales podrán regular con una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Igualmente dispone que corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Extremos éstos recogidos en nuestra Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, siendo necesario justificar el porcentaje de bonificación que procedería proponer al Pleno Municipal. A tal fin, en atención a lo dispuesto en el artículo 6,2 de la citada ordenanza, que establece una "bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones y obras referentes a las viviendas de protección oficial", y asimilando el presente supuesto a dicha situación, aún no tratándose de viviendas con dicha calificación, pero si de construcciones con fines de interés social, se considera proporcionado proponer la mencionada bonificación por importe del 50% del impuesto

Por ello, procede que, por parte del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, se proponga al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras de construcción de un edificio de 18 viviendas, trasteros y plazas de garaje, con



ubicación en la calle del Pino, s/n, de Alcantarilla, cuya licencia urbanística se ha tramitado en el expediente 16341/2020 (LU 27/20), a instancia de Impromur XXI, S.L.U., cuyo fin es alquiler con precio limitado, conforme la Orden de convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del parque de viviendas en alquiler en la Región de Murcia 2019.

Segundo.- Instar a la Concejalía de Hacienda a aplicar la bonificación del 50 por ciento en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a devengar en el expediente de licencia urbanística citado, establecida en el artículo 6, apartados 2 y 4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de Alcantarilla.

Tercero.- Notificar los acuerdos a los interesados en el expediente, haciéndoles saber los recursos que proceden frente a los mismos.
Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE al obtener 7 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y el Concejal no adscrito Alejandro Díaz García-Longoria y 3 abstenciones del grupo municipal Partido Socialista.

Propuesta del grupo municipal Vox sobre mejoras y modernización en el ecoparque. Expediente 10922/2022.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 1, En contra: 0, Abstenciones: 9, Ausentes: 1

Como Secretaria y en ausencia de la Sra. Ortega Navarro, proponente de la moción doy cuenta de una propuesta según la cual desde el GM. Vox proponemos la mejora y modernización del ecoparque, dando más participación e incentivos a los vecinos de Alcantarilla para de esa manera mejorar su funcionamiento y alcanzar los objetivos que motivaron su creación.

. "Objetivos:

1. Ofrecer una alternativa sencilla para deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.
2. Conseguir un tratamiento adecuado para cada residuo dando prioridad a la recuperación, reciclado y valorización antes que la eliminación en vertederos.
3. Aprovechar aquellos materiales, contenidos en los residuos sólidos urbanos domiciliarios, que pueden ser reciclados directamente y conseguir con ello un ahorro de materias primas energéticas, así como una reducción de la cantidad de residuos, que es necesario tratar y eliminar materias primas energéticas.
4. Evitar el vertido incontrolado de los residuos de gran tamaño que no



pueden ser eliminados por medio de los servicios urbanos de recogida de basuras.

5. Separar los residuos peligrosos que se generan en los hogares, cuya eliminación con el resto de residuos urbanos no peligrosos, supone un riesgo para los operarios de los servicios de recogida, daños en las estaciones de depuración de aguas residuales y contaminación medioambiental.

En primer lugar, cabe destacar la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, a través de la cual se introducen cambios significativos en relación a la gestión de residuos en todo el territorio europeo. En segundo lugar, debemos puntualizar que: el hecho de que los ecoparques o puntos limpios sean instalaciones de titularidad municipal, hace que su actividad quede regulada dentro del marco de competencias en materia de gestión de residuos de las administraciones locales, limitadas a la recogida de residuos originados en domicilios particulares.

1. Servir de punto de información y formación medioambiental a los ciudadanos y en especial a escolares, al contar con aulas medioambientales en las propias instalaciones.
2. Disponer de recursos reutilizables: principalmente enseres maquinaria, e incluso apartaos eléctricos y electrónicos de diversa tipología que, debidamente acondicionados, puedan ser destinados a la reutilización, quedando a disposición de asociaciones, ONGs o proyectos de cooperación para el desarrollo que así lo soliciten”.

Se tendría que tener en cuenta que el que hace el esfuerzo de separación de las diferentes materias es el ciudadano (principal protagonista del reciclaje) en su domicilio y en ocasiones transportando en su vehículo particular las diferentes materias al ecoparque, con el gasto económico y el empleo de tiempo que eso supone.

Desde el GM. Vox proponemos que se bonifique al usuario del ecoparque económicamente como se hace en gran parte de los Ayuntamientos de España y en toda Europa, y como ejemplo pondremos el sistema de reciclaje Alemán, en cada supermercado de Alemania tiene varias máquinas para devolver envases vacíos de cerveza, agua, refrescos... Se introduce la botella o la lata usada en una abertura y a cambio reciben un ticket que pueden canjear por dinero en caja: por cada envase devuelto, recuperan **0,25 euros**. También en España podemos poner el ejemplo del Área Metropolitana de Barcelona.

“Bonificación por buenas prácticas

- Podrán aplicarse bonificaciones de hasta el 25 % a los contribuyentes que



establezcan programas específicos para incentivar la minimización, la recogida selectiva u otras medidas dirigidas a la mejora de la gestión de los residuos. La cuantificación de la bonificación se establece con criterios medibles.

Dentro de este 25 %, hasta un 14 % se definirá en función del uso de los centros de recogida o puntos verdes durante el ejercicio, tanto fijos como móviles, de acuerdo con el siguiente baremo:

Una vez finalizado el ejercicio, se aprobará una relación para la aplicación de las bonificaciones a los contribuyentes en función del uso que hayan hecho de los centros de recogida o puntos verdes, y se procederá a abonar el importe resultante de la bonificación. Si el sujeto pasivo está acogido a la modalidad de gestión de la tasa mediante las entidades suministradoras de agua potable, se abonará mediante la factura del agua, mientras que, si no lo está, se abonará en la primera autoliquidación de la tasa”.

Para el control de los usuarios se expenderá una tarjeta a nombre de la persona titular en el alta del agua de la vivienda y podrá ser utilizada por todos los que figuren domiciliados en la misma.

Con iniciativas como estas en las que el ciudadano ve recompensada su labor de reciclaje conseguiremos motivar a los mismos y aumentar el volumen de materias recicladas.

En la primera foto tenemos el ecoparque de Alcantarilla con 42.000 habitantes y en la segunda el de Montcada y Reixac con 36.000 habitantes. La diferencia en cuanto a su estructura es significativa, el de Montcada está diseñado pensando en los ciudadanos, que son los principales protagonistas en todo lo relacionado con el reciclaje y la separación de residuos domiciliarios, en primer lugar el ecoparque dispone de una rampa por la que accede el ciudadano en su vehículo y puede aparcar junto al contenedor correspondiente, para depositar los materiales que porta de una manera cómoda y sin esfuerzo, al encontrarse en posición más alta que el contenedor. El de nuestra ciudad no dispone de dicha rampa, siendo mucho más difícil o en algunas ocasiones imposible depositar cada material en el contenedor correspondiente si no es con ayuda.

Diferentes fotos de europarques debidamente acondicionados

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, la mejora y modernización del ecoparque, para mejorar su funcionamiento, dotándole de una rampa por la que acceda el ciudadano en su vehículo y puede aparcar junto al contenedor correspondiente para depositar los



materiales que porta, de una manera cómoda y sin esfuerzo al encontrarse en posición más alta que el contenedor. Siempre tras los informes oportunos de los técnicos correspondientes.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a establecer bonificación por buenas prácticas para los usuarios en función del uso de los ecoparques, ya sean fijos, móviles o del servicio de recogida puerta a puerta, durante el ejercicio anual, de acuerdo con el baremo que se estime oportuno. Siempre tras los informes oportunos de los técnicos correspondientes.

TERCERO Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, la creación de una tarjeta a nombre de la persona titular en el alta del agua de la vivienda y que podrá ser utilizada por todos los que figuren domiciliados en la misma. Siempre tras los informes oportunos de los técnicos correspondientes.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **1 voto a favor del grupo municipal Vox y 9 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y el Concejal no adscrito Alejandro Díaz García-Longoria.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7º Ruegos y preguntas.

El Sr. Peñalver Hernández manifiesta que en el Cabezo Verde vio al operario con la desbrozadora y le pidió que pasara por la C/ Lérida y pasó, pero llevan dos días esperando la barredora. También solicita que pasen todos los martes.

La Sra. Sandoval Otálora contesta que lo normal es que después de que pase la desbrozadora pase la barredora, no obstante, se informará de lo que ha ocurrido.



El Sr. Pérez Lajarín realiza un ruego para que hablen la Sra. Sandoval Otálora y el Sr. Martínez del Baño con los vecinos de la Plaza de las Flores sobre la moción aprobada.

El Sr. Martínez del Baño contesta que lo tienen en cuenta.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, la presidenta levanta la sesión a las **nueve horas y veintiséis minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que firma la presidenta y la certifico con mi firma.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

